

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**SNPE/RA/DGE-040/2024**

La Paz, 31 de diciembre de 2024

**ASUNTO: Aprobación del Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA, del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE.**

**VISTOS:**

El Informe Técnico SNPE/IN/DAF-191-SIS/2024, de 23 de diciembre de 2024, Informe Legal SNPE/IN/DJ-282-UAJ/2024, de 31 de diciembre de 2024, y demás documentación que convino ver y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Parágrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, el Parágrafo I del Artículo 75 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación, establece que: *"el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población"*.

Que, el Artículo 76 de la Ley N° 164, determina que: *"El Estado fijará los mecanismos y condiciones que las entidades públicas aplicarán para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes"*.

Que, el Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, aprueba el Reglamento para el acceso, uso y desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación en el marco de la Ley N° 164, asimismo, establece definiciones respecto a software libre y la elaboración y contenidos mínimos del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Que, el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2514, de 9 de septiembre de 2015, dispone la creación de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia.

Que, el Inciso i) del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 2514, establece que la AGETIC, tiene como función: *"Elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática"*.

Que, los incisos a), b) y c) del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 3251, de 12 de julio de 2017, aprueba el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, así como establece aspectos complementarios para la implementación de ambos planes, los cuales son aplicables por todos los niveles de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Parágrafo II de la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 3251, dispone que las entidades públicas, enviarán a la AGETIC el Plan Institucional de Gobierno Electrónico, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación en su página web.

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005, establece los principios de organización y funcionamiento del SENAPE, como órgano de derecho público, desconcentrado del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP, con dependencia funcional del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, estructura propia, autonomía de gestión administrativa y competencia de ámbito nacional.

Que, el Artículo 9 del precitado Decreto Supremo establece que el Director General Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva del SENAPE, que tiene entre sus principales atribuciones el formular normas reglamentarias, circulares e instructivos para facilitar la aplicación de disposiciones legales y funciones del SENAPE, así como dictar Resoluciones Administrativas, en el marco de sus competencias.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Que, el SENAPE aprobó el Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos - PISLEA a través de la Resolución Administrativa SNPE/RA/DGE-041/2021, de 30 de julio de 2021.

### CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico SNPE/IN/DAF-191-SIS/2024, de 23 de diciembre de 2024, emitido por el Área de Sistemas, dependiente de la Dirección Administrativa Financiera - DAF, concluye que: "Se atendieron todas las observaciones emitidas por la AGETIC detalladas en el Informé Técnico AGETIC-UPAT/IT/0657/2024 y la Carta Externa AGETIC/NE/2873/2024, conforme a la realidad de la infraestructura tecnológica actual del SENAPE, asimismo, indica que: "Como resultado de las subsanaciones y los cambios significativos implementados, el documento PISLEA fue actualizado a la versión 3.0. Además, se estableció un nuevo cronograma de ejecución, acorde a los lineamientos revisados y las necesidades institucionales".

Que, el Informe Legal SNPE/IN/DJ-282-UAJ/2024, de 31 de diciembre de 2024, concluye que: "No existe óbice legal para la aprobación del Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos - PISLEA Versión 3.0 del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, puesto que el documento anexo al Informe Técnico SNPE/IN/DAF-191-SIS/2024, se enmarca en el contenido mínimo desarrollado por el Comité Plurinacional de Tecnologías de la Información y Comunicación - COPLUTIC, y las disposiciones de los Decretos Supremos N° 1793 y N° 3251, de 13 de noviembre de 2013 y 12 de julio de 2017, respectivamente, a cuyo efecto el Director General Ejecutivo del SENAPE deberá emitir un acto administrativo para aprobar el citado plan, conforme al Artículo 9 del Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005 y el Parágrafo II de la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 3251".

Que, asimismo, el Informe Legal SNPE/IN/DJ-282-UAJ/2024, señala que: "Al existir razones de conveniencia y oportunidad para extinguir la Resolución Administrativa SNPE/RA/DGE-041/2021, de 30 de julio de 2021, correspondería a la Máxima Autoridad Ejecutiva del SENAPE emitir un acto administrativo para dejarla sin efecto, con el fin de evitar actos que no puedan integrarse al bloque de legalidad o que a futuro puedan derivar en una lesión a los intereses de la Entidad".

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 463, de 19 de noviembre de 2020, el Dr. Roy Ramiro Flores Orellana ha sido designado Director General Ejecutivo del SENAPE.

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005.

**RESUELVE**

**PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Administrativa SNPE/RA/DGE-041/2021, de 30 de julio de 2021, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- APROBAR** el Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA Versión 3.0 del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE, que en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**TERCERO.- INSTRUIR** a la Dirección Administrativa Financiera dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, debiendo realizar todos los trámites correspondientes para la validación, seguimiento de implementación y publicación en la página web del SENAPE y de la AGETIC.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Roy Ramiro Flores Orellana  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
Servicio Nal. de Patrimonio del Estado



H.R.: N-2007-E  
RRFO/JVTM/GEPG/Hilda Espinoza  
C.c. D.G.E. – D.J. – D.A.F.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO